

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO ESTE DE PENNSYLVANIA**

<p>HUGH y CHRISTINE KELLY, a título personal y en nombre de otros en situación similar,</p> <p style="text-align:center">Demandantes,</p> <p style="text-align:center">v.</p> <p>SANTANDER CONSUMER USA INC.,</p> <p style="text-align:center">Demandado.</p>	<p>Acción Civil número 2:20-cv-03698-MMB</p>
---	--

Aviso abreviado para Miembros del Grupo de Demandantes

El presente aviso abreviado aborda una propuesta de acuerdo para liquidar una demanda colectiva que afecta a individuos que contrataron créditos automotrices con Santander Consumer USA (“Santander” o el “Demandado”) cuyos vehículos fueron embargados en Pennsylvania. Usted ha recibido esta notificación porque los registros de Santander indican que usted podría ser miembro del grupo de demandantes y tener derecho a adjudicaciones monetarias y no monetarias si satisface todas las siguientes condiciones:

- a) Usted celebró un contrato de compraventa a plazos para consumidores para financiar la compra de un vehículo motorizado; y
- b) Santander Consumer USA embargó el vehículo motorizado u ordenó que se embargará, dando pie a que se llevara a cabo el embargo; y
- c) Santander le envió un Aviso de Embargo a una dirección en Pennsylvania en cualquier punto del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2014 y el 19 de julio de 2020.

El presente notifica a los aproximadamente 49,000 miembros del grupo de demandantes

de que el litigio indicado previamente se resolvió a través de un acuerdo de liquidación, a espera de la aprobación del tribunal. El acuerdo consiste de \$14,000,000.00 que Santander pagará para distribuirse entre el grupo de demandantes luego de que se realicen ciertas deducciones aprobadas por el tribunal y que se invertirá de forma conservadora en valores del Gobierno de los Estados Unidos para generar intereses a la espera de una determinación final de parte del Tribunal sobre la solicitud de aprobación del acuerdo.

Los detalles completos del acuerdo propuesto y los procedimientos que el Tribuna deberá seguir conforme a la Regla 23 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil se exponen en el aviso completo, que puede encontrar en el sitio web que se encuentra a continuación. Alternativamente, pueden enviársele por correo prioritario o correo electrónico si lo solicita a los Abogados del Grupo de Demandantes o el Administrador del Acuerdo, cuya información de contacto se encuentra más adelante.

Este aviso se envió debido a que el Tribunal ha otorgado aprobación preliminar al acuerdo, a la espera de recibir objeciones y exclusiones voluntarias conforme a lo que se describe a continuación.

Si el Tribunal otorga aprobación final al acuerdo, el efectivo neto se distribuirá por cuenta a todos los miembros del grupo de demandantes que no se hayan excluido; de igual manera, se harán adjudicaciones no monetarias (que se resumen más adelante) a todos los miembros del grupo de demandantes que tengan derecho a recibir adjudicaciones no monetarias que no se hayan excluido voluntariamente.

Si el Tribunal otorga aprobación final para el acuerdo, se restarán del monto final que se distribuirá al grupo de demandantes los costos de administrar el acuerdo, los montos de adjudicaciones incentivas asignadas por el Tribunal a los representantes del grupo de

demandantes y el monto destinado a honorarios y gastos de abogados que el Tribunal asigne a los Abogados del Grupo de Demandantes.

Las adjudicaciones no monetarias pueden resumirse de la siguiente manera:

Eliminación de saldos de deficiencia surgidos de los avisos de divulgación tras embargos que son materia de este caso mediante un procedimiento de acuerdo y satisfacción, y cualesquiera sentencias de deficiencia o laudos de arbitraje contra cualquier miembro del grupo de demandantes (que no se haya excluido), el cese de actividades de cobro y la devolución de pagos realizados tras la aprobación, así como solicitudes a agencias externas de informes crediticios de eliminar líneas de crédito asociadas con las cuentas de los miembros del grupo de demandantes.

El acuerdo de liquidación eximirá al Demandado, Santander Consumer USA, Inc., de reclamaciones en su contra, con limitadas excepciones que se exponen en el Acuerdo de Liquidación. Si el acuerdo recibe la aprobación del Juez, los miembros del grupo de demandantes tendrán derecho de recibir una porción del fondo monetario neto por cuenta y adjudicaciones no monetarias.

Se llevará a cabo una audiencia el martes **17 de octubre de 2023 a las 2:30 p.m.** ante el Honorable Michael M. Baylson en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Este de Pennsylvania, Sala 3-A, James A. Byrne Courthouse, 601 Market Street, Philadelphia, PA 19106, conforme a los detalles que se publicarán en el sitio web del acuerdo:

www.noticeclassaction.com. El propósito de la audiencia es determinar si el acuerdo propuesto debe recibir aprobación final y si la asignación de efectivo y otros términos del acuerdo, incluido el pago de costos y honorarios de abogados, deben recibir la aprobación del Tribunal por ser justos y razonables.

Por favor consulte el aviso detallado para recibir información adicional.¹ Este aviso se ha enviado por correo prioritario a todos los individuos que, según los registros de Santander, podrían ser miembros del grupo de demandantes. Usted tiene las siguientes opciones:

- a) No hacer nada, en cuyo caso se le considerará un miembro del grupo de demandantes con derecho de recibir una porción de las adjudicaciones, sean monetarias o no, suponiendo que el acuerdo reciba aprobación final.
- b) Puede interponer una objeción al acuerdo enviando un documento por escrito de la manera que se detalla en el Aviso de la Demanda Colectiva que debe enviarse al Administrador del Acuerdo a más tardar el **22 de septiembre de 2023**.
- c) Puede excluirse voluntariamente del acuerdo, en cuyo caso dejará de ser miembro del grupo del acuerdo de liquidación y conservará su derecho individual de interponer una reclamación contra Santander en un tribunal de registro conforme a la ley, enviando un documento por escrito de la manera que se detalla en el Aviso de la Demanda Colectiva que debe enviarse al Administrador del Acuerdo a más tardar el **22 de septiembre de 2023**.
- d) Si tiene alguna duda sobre esta comunicación, puede consultar a su propio abogado o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes, cuya información de contacto se encuentra a continuación.
- e) Si se mudó recientemente o planea mudarse antes de que se alcance una decisión final sobre el acuerdo, debe enviar una notificación por escrito de su nueva dirección/información de contacto al Administrador del Acuerdo o los Abogados del Grupo de Demandantes a las direcciones físicas/de correo electrónico que se indican aquí.

¹ En la medida en que haya algún conflicto entre este aviso abreviado y el aviso detallado, prevalecerá el aviso detallado.

SHENKAN INJURY LAWYERS, LLC

/s/ Richard E. Shenkan

Richard E. Shenkan

Abogados del Grupo de Demandantes:

Abogado Richard Shenkan
Shenkan Injury Lawyers, LLC.
P.O. Box 7255
New Castle, PA 16107
info@creditinjury.com
Fax: 1-888-760-1774
Teléfono: 1-800-411-1770

Administrador del Acuerdo

Santander Class Action
P.O. Box: 9009
Hicksville, NY 11802-9009

info@noticeclassaction.com
Fax: 1-800-972-1908
Teléfono: 1-800-490-9287

**Puede acceder al sitio web del Acuerdo en la dirección www.noticeclassaction.com
o utilizando la cámara de su dispositivo móvil para escanear este código QR:**



**Posteriormente, proporcione la
siguiente información**

NOMBRE DE USUARIO:

CONTRASEÑA:

Santander Class Action Settlement
www.noticeclassaction.com
PO Box 9009
Hicksville, NY 11802-9009